



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO NOVELDA

**2589 EDICTO PUBLICACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES SOCIOSANITARIAS 2020**

#### EDICTO

Aprobada la Convocatoria del ejercicio 2020, para la Concesión de Subvenciones Sociosanitarias para actividades realizadas por Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda.

#### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SOCIOSANITARIAS PARA ACTIVIDADES REALIZADAS POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2020**

##### **1.- Objeto de la Subvención.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de Novelda, que hayan desarrollado actividades o programas sociosanitarios durante el ejercicio 2020, y cuya finalidad haya sido la prevención, la asistencia y la rehabilitación de personas con enfermedades físicas y/o mentales, incluidas las enfocadas a la atención y prevención de la drogodependencia y otros trastornos adictivos, con el fin de mejorar la calidad de vida de los afectados y sus familiares.

##### **2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria aquellas Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de Novelda, que hayan desarrollado actividades o programas de carácter sociosanitario durante el ejercicio 2020 y que cumplan con todos los requisitos expuestos en las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, el día 12 de junio de 2020.



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

**3.- Cuantía.**

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación Presupuestaria 52.311.00/48016 “Subvenciones Asociaciones Sociosanitarias”, del Presupuesto Municipal de 2021, cuya dotación es de 150.000,00 euros destinados a este fin.

**4.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.**

Las asociaciones y entidades interesadas realizarán su solicitud con el modelo normalizado de Instancia General, suscrita por su Presidente/a o persona que ostente la representación de la Entidad solicitante, al Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

La solicitud y la documentación requerida en esta convocatoria se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Novelda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**5.- Documentación.**

Junto con la solicitud deberá aportarse:

- 1.- Fotocopia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.
- 2.- Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.
- 3.- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- 4.- Documento que acredite la inscripción en algún Registro con validez jurídica de la Generalitat Valenciana.
- 5.- Memoria explicativa de la actividad o programa para el que se solicita subvención.
- 6.- Justificantes del gasto de la actividad o programa por el que se solicita subvención.
- 7.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- 8.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 9.- Memoria económica de la Entidad. Anexo I.



10.- Memoria económica de la Actividad o Programa. Anexo II.

11.- Declaración Responsable. Anexo III

12.- Certificado Secretario/a Composición Órgano de Gobierno. Anexo IV

13.- Datos bancarios de la Entidad solicitante, según modelo de Mantenimiento de Terceros. Anexo V.

No será necesario aportar la documentación señalada en los puntos 1, 2, 3, 4 y 13 cuando ya obren en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Novelda y no hayan sufrido modificaciones (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

#### **6.- Criterios de valoración**

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios:

1. Calidad técnica del programa realizado, valorándose el grado de adecuación a la finalidad de la convocatoria, la justificación cualitativa adecuada de la necesidad que se pretende atender y la correcta presentación del proyecto, así como la evaluación de las actividades realizadas en el año, objeto de subvención. Para dicha evaluación se tomará como referencia la memoria de actividades presentada por la entidad solicitante, así como todos los antecedentes que obren en poder de la administración. Hasta 50 puntos.

2. La inexistencia de cobertura pública para las actividades o programas solicitados y, en el caso de existir, que ésta resulte insuficiente para el programa o actividad solicitado. Hasta 30 puntos.

3. Capacidad de gestión suficiente para el desarrollo de las actividades y programas solicitados, así como la diversificación de la financiación al haber obtenido financiación pública y privada, así como de disponer de financiación propia. Hasta 20 puntos.

Tanto el modelo de solicitud como los correspondientes Anexos podrán obtenerse a través de la página web municipal, [www.ayto-novelda.es](http://www.ayto-novelda.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Novelda, a 2 de marzo de 2021.

El Alcalde.

Fdo.: Francisco José Martínez Alted.